

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO Nº 225-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se han aprobado, entre otros, los presupuestos institucionales de los Pliegos 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, 010 Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, 031 Jurado Nacional de Elecciones y 013 Ministerio de Agricultura;

Que, el Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN es una Institución Pública Descentralizada del Sector Energía y Minas que tiene como misión normar, promover, supervisar y desarrollar las actividades aplicativas de la Energía Nuclear, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo nacional; y, en el ámbito del control de las actividades relacionadas con radiaciones ionizantes, el IPEN actúa como Autoridad Nacional velando fundamentalmente por el cumplimiento de las Normas, Reglamentos y Guías orientadas, para la operación segura de las instalaciones nucleares y radiactivas, basadas en la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-EM;

Que, mediante Oficios Nºs 180-12-IPEN/PRES y 040-12-IPEN/PLPR, el Instituto Peruano de Energía Nuclear solicita recursos adicionales para el Año Fiscal 2012, entre otros, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250 000,00), destinados a financiar parte del costo correspondiente del Seguro de Riesgo Nuclear por el periodo noviembre 2012 – noviembre 2013, el mismo que permitirá cubrir daños en la infraestructura del Centro Nuclear;

Que, mediante Oficio Nº 181-2012-DINI-000, la Dirección Nacional de Inteligencia solicita recursos adicionales para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 700 000,00), para cumplir con las políticas establecidas por el Gobierno, relacionadas a la seguridad nacional;

Que, mediante Decisión Nº 26/2012 asumida en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, realizada en la Ciudad de Mendoza el 29 de junio de 2012, se resolvió designar a la República del Perú para que asuma en la mencionada fecha la Presidencia Pro Tempore de UNASUR, por un período de un año, el cual concluye en el mes de junio del año 2013; ello como consecuencia de la suspensión de la República de Paraguay de participar en los órganos e instancias de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR;

Que, por Resolución Nº 23/2012 del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, del 11 de junio de 2012, emitida en la Ciudad de Bogotá, se aprobó, entre otros, proponer a los Organismos y Autoridades Electorales de los Estados miembros de UNASUR, la introducción de cambios en el contenido de los Criterios y Normativas para la Observación y Acompañamiento Electoral de UNASUR;

Que, mediante Oficio Nº 785-2012-P/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita recursos adicionales para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 357 625,00), para la realización de una reunión en Lima del Consejo Electoral de UNASUR, entre el 7 y el 9 de noviembre de 2012, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores formulada a través del OF. RE (UNS) Nº 3-0-BB/1113. Dicha reunión contará con la participación de las catorce (14) autoridades máximas de los organismos electorales internacionales, entre otros, procedentes de los Estados miembros de UNASUR, para la adopción de los acuerdos a que se refiere el considerando anterior, con miras a la evaluación posterior a llevarse a cabo el 30 de noviembre de 2012;

Que, mediante Oficio N° 272-2012-AG-DM, el Ministerio de Agricultura solicita recursos adicionales para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 891 367,00), para atender actividades de descolmatación y encauzamiento en los ríos: Chancay – La Leche, en el Departamento de Lambayeque; Huatatas, Yucaes, Pongora-Chaco, Lucanamarca, en el Departamento de Ayacucho; y Cachi-Llamocctachi en el Departamento de Huancavelica; y, Vilcanota en el Departamento de Cusco, constituyendo estas acciones de prevención ante posibles inundaciones;

Que, los artículos 44° y 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los Pliegos 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, 010 Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, 031 Jurado Nacional de Elecciones y 013 Ministerio de Agricultura, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 198 992,00), para atender los citados requerimientos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 198 992,00), a fin de atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
 GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	12 198 992,00

TOTAL EGRESOS	12 198 992,00
	=====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	220 : Instituto Peruano de Energía

UNIDAD EJECUTORA 001 : Nuclear
Instituto Peruano de Energía Nuclear

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000996 : Operaciones de Instalaciones
Nucleares y Radiactivas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 250 000,00

TOTAL PLIEGO 220 250 000,00

PLIEGO 010 : Dirección Nacional de Inteligencia
UNIDAD EJECUTORA 001 : Dirección Nacional de Inteligencia
- DINI

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000889 : Inteligencia y Contrainteligencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.5 Otros Gastos 2 700 000,00

TOTAL PLIEGO 010 2 700 000,00

PLIEGO 031 : Jurado Nacional de Elecciones
UNIDAD EJECUTORA 001 : Jurado Nacional de Elecciones

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000429 : Administrar Justicia en Materia
Electoral
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 357 625,00

TOTAL PLIEGO 031 357 625,00

PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura
UNIDAD EJECUTORA 006 : Programa Subsectorial de Irrigación
- PSI

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y
Atención de Emergencias por
Desastres

PRODUCTO 3000171 : Población y sus Medios de Vida
Protegidos contra Inundaciones

ACTIVIDAD 5001585 : Mantenimiento de Obras de
Encauzamiento y Defensas
Ribereñas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			6 214 525,00
UNIDAD EJECUTORA	016	:	Sierra Centro Sur
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0068	:	Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	3000171	:	Población y sus Medios de Vida Protegidos contra Inundaciones
ACTIVIDAD	5001585	:	Mantenimiento de Obras de Encauzamiento y Defensas Ribereñas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			2 676 842,00

		TOTAL PLIEGO 013	8 891 367,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	12 198 992,00
			=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas